
ORDENANZA N° 25/2014

Los Conquistadores, 28 de Abril de 2014

VISTO:

La necesidad de regular y dar ordenamiento al tránsito de vehículos pesados mayores de 7500Kg de peso.

La prioridad de contribuir al mantenimiento de las calles de nuestra localidad, las cuales están sufriendo un mayor desgaste debido al tránsito de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que es posible otorgarles un circuito para el tránsito pesado por vías señalizadas y preparadas para tal fin,

Que se puede proporcionar un lugar de estacionamiento para ese tipo de vehículos que no represente inconvenientes para el resto del tránsito,

Que se contempla el caso de proveedores de negocios locales y de reparto de mercaderías en nuestra localidad, como así también aquellas empresas cuyos vehículos se destinan al transporte de pasajeros.

Por ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CONQUISTADORES sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) FIJESE las siguientes calles como habilitadas al tránsito pesado: viniendo desde Ruta Nacional 127 accediendo por Juana Inschaube hasta su encuentro con calle Juan José Paso; Juan José Paso hasta Boulevard José Urdapilleta; Boulevard José Urdapilleta hasta Ruta Nacional 127 y calle Justo José de Urquiza desde su comunicación con Ruta Provincial N° 2 hasta calle Juana Inschaube.

ARTICULO 2°) PROHIBASE el tránsito de vehículos cuyo peso supere los 7500kg en las demás calles de nuestra ciudad.

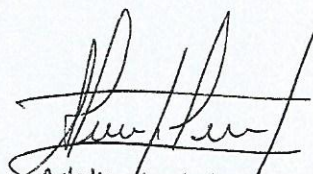
ARTICULO 3°) PERMITASE el tránsito de vehículos que ofrecen un servicio público como colectivos y todo medio de transporte de pasajeros que supere la capacidad de ocho plazas; además de aquellos que realizan trabajos en la ciudad, previa autorización fundada del municipio local.

ARTICULO 4°) HABILITASE a transitar por otras calles, además de las establecidas en el art. 1°, a los vehículos que realizan reparto a los comercios de nuestra ciudad, siempre partiendo desde el punto mas cercano de dicho circuito y comprobando que se hallen previamente inscriptos en el registro de proveedores de comercios y vendedores ambulantes del municipio local.

ARTICULO 5º) DESTINESE como espacio para el estacionamiento de tránsito pesado a la calle Juana Inschaupe, ambas manos, en la manzana comprendida entre calle 1º de Mayo y Andrés Menara; habilitando al P.E. (Poder Ejecutivo) a destinar otros lugares de estacionamiento hasta tanto estén brindadas las condiciones de uso del espacio antes mencionado.

ARTICULO 6º) PROHIBASE el estacionamiento de los vehículos de tránsito pesado en el resto de las calles, salvo en las comprendidas en el Art 5º. Si podrán detenerse o estacionar para realizar carga y descarga de mercaderías solo el tiempo necesario para esta tarea.

ARTICULO 7º) COMUNIQUESE, regístrese y archívese.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante